

CONTRATO DE COMPRAVENTA

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. **JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMUDE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL C. **ARTURO GONZÁLEZ CABRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE **"EL COMUDE"** a través de su Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero, Apoderado General para Actos de Administración:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** a efecto de llevar a cabo la adquisición de maquinaria para el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Derivado de la VIII Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 12 de junio de 2020, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que

se adjudicara al "EL PROVEEDOR" ganador parte de productos de la Licitación Pública Nacional No. 019-2020 "Adquisición de Maquinaria para el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".

- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PROVEEDOR" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" por su propio derecho:

- 2.1 Que es de nacionalidad N4-TESTADO 14 y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, N3-TESTADO 9
- 2.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave GOCA861002JU7 y su domicilio legal es el siguiente: calle Hacienda Lacroix, número 2876 A, Colonia Balcones de Oblatos, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44720.
- 2.3 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMUDE", y por ello, manifiesta su interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proveer la maquinaria para el "EL COMUDE", toda vez que se le adjudicó parte de los productos de VIII Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 12 de junio de 2020, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara al "EL PROVEEDOR" ganador parte de productos de la Licitación Pública Nacional No. 019-2020 "Adquisición de Maquinaria para el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".
- 2.4 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.5 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

- III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la maquinaria que le fue adjudicado para ser utilizado por el “COMUDE” conforme a Licitación Pública Nacional No. 019-2020 “Adquisición de Maquinaria para el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.

El material adjudicado debe contar con las especificaciones mínimas, técnicas y en las cantidades descritas en los **Anexos números 1 y 6**. Se adjuntan al presente contrato los **Anexos** antes mencionados mismos que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- “EL COMUDE” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” por los productos objeto del presente contrato, según lo facturado de acuerdo a los requerimientos de “EL COMUDE”, la cantidad total de \$159,663.50 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. vía transferencia. Tal y como se especifica en el **Anexo 6 (Propuesta económica) y Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas**, que se adjuntan.

El pago será previa entrega de factura correspondiente (pudiendo ser en total o parcialidades) diez días posteriores a la entrega del material objeto del presente contrato, que cumpla con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

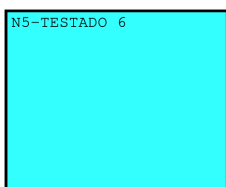
Los precios de la propuesta económica incluyen todos los costos involucrados descritos en la cláusula primera del presente contrato, por lo que “EL COMUDE” no aceptará algún costo adicional que no esté contemplado en las mismas, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a respetar que los precios ofertados sean y permanezcan fijos durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete con “EL COMUDE” a entregar la maquinaria citada en la cláusula primera del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Anexos 1, 6, y Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas**, mismos que forman parte integral del presente Contrato. Dichos productos deberán ser entregados dentro de la vigencia del presente contrato y en el lugar donde indique “COMUDE”. En caso de que “EL PROVEEDOR” se encontrase en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, notificará de inmediato por escrito a “COMUDE” las causas de demora y su duración probable, debiendo solicitar prórroga antes de los diez días hábiles del plazo que tenga para la entrega. Una vez hecho lo anterior “COMUDE” se obliga a sustanciar el procedimiento establecido en las bases para la Licitación Pública Nacional No. 019-2020 “Adquisición de Maquinaria para el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.

CUARTA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” haya solicitado la prórroga a que se refiere la cláusula anterior y no haya otorgado los productos que le fueron adjudicados dentro del término que se le otorgó, se le aplicará una pena convencional, tal y como se publicó en las bases para la Licitación Pública Nacional No. 019-2020 “Adquisición de Maquinaria para el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”, sobre el importe total de los artículos que le fueron adjudicados que no hayan sido entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

Días de atraso (naturales)	% De la sanción
De 01 hasta 10	3%
De 11 hasta 20	5%

Por lo que a partir del día 21 en adelante se podrá rescindir el presente contrato a criterio de “COMUDE”.



QUINTA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será por tiempo definido y surtirá efectos a partir del 12 doce junio de 2020 dos mil veinte y terminará el 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte.

SEXTA.- Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL PROVEEDOR" el incumplir con proveer los artículos de uniforme conforme a los anexos: **Anexo 1, 6, y Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas**, se hará acreedor a una sanción económica del 50% cincuenta por ciento del total a pagar por la compra de los artículos que le fueron adjudicados y descritos en el **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente contrato, cantidad que deberá ser entregada a "EL COMUDE" dos días hábiles posteriores a detectarse la anomalía, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" es totalmente responsable en caso de que se presente alguna contingencia que se derive de la falta de calidad de los artículos que le fueron adjudicados o falta de profesionalismo, por lo que "EL PROVEEDOR" deslinda a "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad por la falta de los artículos que le fueron adjudicados descritos en el **Anexo 1**, "EL PROVEEDOR" asumirá y solventara la contingencia por lo que proveerá los artículos que le fueron adjudicados de calidad, siendo totalmente responsable por los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL COMUDE" y/o terceros. En caso de presentarse violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual respecto a los productos que le fueron adjudicados, "EL PROVEEDOR" será totalmente responsable.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de persona física o jurídica, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "EL PROVEEDOR" contrate para llevar a cabo lo establecido en la cláusula Primera del presente contrato, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal y en materia de seguridad social que pudiera surgir será exclusiva de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "EL COMUDE", las siguientes:

1. Que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con lo descrito en la cláusula primera y demás del presente contrato.
2. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente.
3. Que los precios y costos de los productos artículos que le fueron adjudicados facturados por "EL PROVEEDOR" sean mayores a los indicados en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR".
4. Que se acredite que "EL PROVEEDOR" no está respetando sus compromisos contractuales, incluyendo los referentes a precio, calidad y cantidad de los productos artículos que le fueron adjudicados que debe suministrar, y que están estipulados en los Anexos 1, 6, y Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas.
5. Que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con la entrega de los artículos que le fueron adjudicados dentro de la vigencia del presente contrato.
6. Que hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en caso se haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para que realice la entrega de los artículos que le fueron adjudicados.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y

cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento lícito, por lo que se firma al margen y al calce en 05 cinco fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado así como los anexos que forman parte integral del presente contrato, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte.

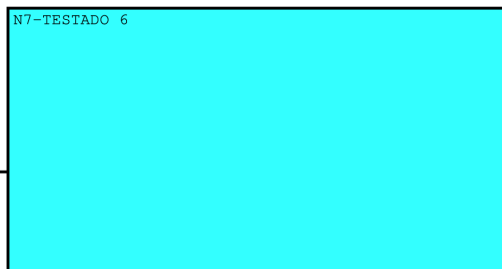
POR "EL COMUDE"



**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"

N7-TESTADO 6



TESTIGO

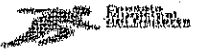


**GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO**

TESTIGO



**PEDRO MAURICIO FIGUEROA
ALARCÓN
DIRECTOR DE UNIDADES Y
CAMPOS DEPORTIVOS**



CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
LPN 019-2020 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARÍA PARA EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE
ZAPOPAN, JALISCO"

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PROVEEDORES	CANTIDAD	
			ARTURO GONZALEZ CABRERA (NIM)	COEFEROS SERVICIOS INTEGRALES DE
1	MOTOSIERRAS PARA USO RUDO		2	
2	DESBROZADORAS PARA USO RUDO		10	
3	SOPLADORAS PARA USO RUDO		6	
			12 piezas de Aceite de 2 tiempos 50:1 (60lts)	
	Opinión Positiva del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales		Si cumple	
	SUB TOTAL		\$ 169,663.60	\$ 241,206.62
	IVA		\$ 25,546.16	\$ 36,593.06
	TOTAL		\$ 166,209.66	\$ 279,799.68

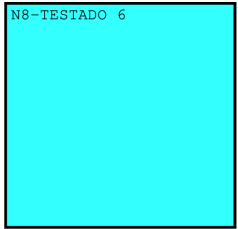
X

SUBTOTAL DE PRODUCTOS SOMBREADOS	\$ 116,910.66	\$ 40,500.00
IVA	\$ 18,609.71	\$ 6,480.00
TOTAL DE PRODUCTOS SOMBREADOS	\$ 135,520.37	\$ 46,980.00

#(REF)
#(REF)
#(REF)

X

9



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

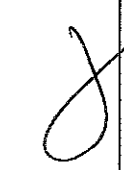




ANEXO 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 019-2020

“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
	<p>2 MOTOSIERRAS PARA USO RUDO QUE CUENTEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ De alta resistencia y potencia. ➤ Bomba de aceite regulable que facilita la regulación de la lubricación de la cadena de acuerdo a sus necesidades. ➤ La bomba ecológica que interrumpe la lubricación de la cadena cuando la motosierra marcha en punto muerto (ralentí). ➤ El freno de cadena de doble acción, la protección en la parte derecha y el captor. ➤ cadena hacen que la motosierra sea más segura ➤ Potencia 4.2 kW ➤ Cilindrada 80.7 cm³ ➤ Velocidad máxima 9000 rpm ➤ Velocidad sin carga 2500 rpm ➤ Velocidad de embrague New ítem 3400 rpm ➤ Consumo de combustible (g/kWh) 570 g/kWh ➤ Bujía NGK BPMR7A ➤ Abertura del electrodo 0.5 mm ➤ Abertura del módulo de encendido 0.3 mm ➤ Tipo de bomba de aceite Flujo ajustable ➤ Capacidad de la bomba de aceite Max 18 ml/min ➤ Capacidad de la bomba de aceite Min12 ml/min <p>10 DESBROZADORAS PARA USO RUDO QUE CUENTEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Potencia 1.5 kW ➤ Cilindrada 41.5 cm³ ➤ Velocidad máxima 7500 rpm ➤ Velocidad sin carga 2500 rpm ➤ Velocidad de embrague New ítem 3300 rpm ➤ Torsión max. 2.3 Nm ➤ Torsión max. at rpm 5500 rpm ➤ Volumen del tanque de combustible 0.95 l ➤ Consumo de combustible (g/kWh) 653 g/kWh ➤ Bujía NGK BPMR7A ➤ Abertura del electrodo 0.6 mm ➤ Radio de engrane 1.4 ➤ Angulo de la caja de engranes 30 ° ➤ Longitud del tubo 1483 mm ➤ Diámetro de tubo 28 mm ➤ Peso (sin equipo de corte) 7.6 kg ➤ OEM Disco para pasto Multi 330-2 ➤ OEM Arnés doble estándar ➤ Nivel de potencia de sonido LWA 114 dB(A) ➤ Nivel de presión sonora en oído 94 dB(A) 	<p style="text-align: right;">      </p> <div data-bbox="1328 1801 1550 1969" style="border: 1px solid black; background-color: cyan; padding: 5px; width: fit-content;"> <p>N9-TESTADO 6</p> </div>

6 SOPLADORAS PARA USO RUDO QUE CUENTEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- Cilindrada 50.2 cm³
- Potencia 1.6 kW
- Velocidad máxima 7500 rpm
- Velocidad sin carga 2200 rpm
- Abertura del electrodo 0.7 mm
- Bujía NGK CMR7H
- Volumen del tanque de combustible 1.25 l
- Consumo de combustible (g/kWh) 455 g/kWh
- Flujo de aire en la carcasa 19.6 m³/min
- Flujo de aire en el tubo 14 m³/min
- Velocidad de aire 80.47 m/s
- Peso 10.21 kg
- OEM Arnés Integrado
- Nivel de potencia de sonido LWA 104 dB(A)
- Nivel de presión sonora en oído 94 dB(A)
- Nivel de vibración equivalente (ahv,eq) mango 2.2 m/s²

Condiciones:

Criterios de evaluación:

- a) Costo beneficio

N10-TESTADO 6

000013

**PROPUESTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 019- 2020**

“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”

**COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO
P R E S E N T E**

PARTIDA	CANTIDAD	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	2	Motosierra marca Husqvarna con motor a 2 tiempos de 80.7cm3 potencia de 4.2kw potencia de 5.7hp, velocidad máxima de 900rpm, peso de 7.6kg en vacío, con barra de 28" modelo 281XP 1 año de garantía contra defectos de fabricación	\$21,676.42	\$43,352.84
2	10	Desbrozadora con motor marca Kawashima PRO de 43cc 2 tiempos, aceite sintético, con tanque de combustible de 850ml, y desbrozadora marca Kawashima con tubo recto, velocidad de 3100rpm, maneral tipo bicicleta peso en seco de 8.2kg. Incluye Arnés, cuchilla de 3 puntas, Carrete de nylon y guarda protectora. Para trabajo pesado. 1 año de garantía contra defectos de fabricación	\$7,587.54	\$75,875.40
3	6	Sopladora marca Kawashima PRO, modelo SKW57M0 con motor de 57cc a 2 tiempos volumen de aire 1083m3/hr, peso en seco de 11kg, tipo mochila con respaldo y tirantes. 1 año de garantía contra defectos de fabricación	\$6,739.21	\$40,435.26
4	12	Aceite de 2 tiempos 50:1 (50lts gasolina a 1 lts de aceite) CORTECIA	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL				\$159,663.50
I.V.A.				\$25,546.16
GRAN TOTAL				\$185,209.66

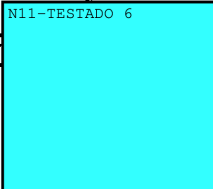
CANTIDAD CON LETRA:

“Ciento ochenta y cinco mil doscientos nueve pesos 66/100MN”

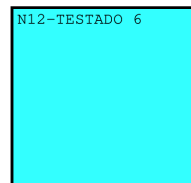
La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de **7 días naturales** contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado; y son de mayoreo.

Arturo C



N12-TESTADO 6



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la nacionalidad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"